

**27842** RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 949/84, promovido por «Beroflex Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 1 de noviembre de 1983 y 5 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 949/84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Beroflex Aktiengesellschaft» contra Resoluciones de este Registro de 1 de noviembre de 1983 y de 5 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Beroflex Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 1 de noviembre de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 465.495 denominada "Beroflex", de la clase 16, solicitada por el recurrente, y contra la posterior resolución fecha 5 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y apreciando que no son conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca "Beroflex", clase 16, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27843** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, marca «Videcom», modelo A CC ESS, fabricado por Videcom Limited.

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de César García Colavidas, con domicilio social en Santiago Bernabéu, 14, Municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por Videcom Limited, en su instalación industrial ubicada en Reading (Reino Unido);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1199-M-IE/1, la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMVIDEREIAOITP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con el número de homologación que se transcribe GTE-0291, con caducidad el día 2 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Videcom», modelo A CC ESS.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**27844** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado, marca «AST», modelo KB-102, fabricado por «Cal-Comp Electronics, Inc.»

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «HSC Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Fundadores, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Cal-Comp Electronics, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1688-M-IE/1, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87496B2045, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985 de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0288, con caducidad el día 2 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «AST», modelo KB-102.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**27845** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Olympia», modelos ES 70 i ES 71 i y ES 72 i, fabricadas por «Olympia A. G.»

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Olympia Máquinas de Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zurbano, 51, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de tres máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por «Olympia, A.G.», en su instalación industrial ubicada en Schortens (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 87094186, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDOLSCHIA03MEE, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GMQ-0029, con caducidad el día 2 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Sistemas de impresión.  
Segunda. Descripción: Velocidad de escritura. Unidades: caracteres/segundo.

Tercera. Descripción: Longitud máxima de la línea de escritura: milímetros.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Olympia», modelo ES 70 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Marca «Olympia», modelo ES 71 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Marca «Olympia», modelo ES 72 i.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 335.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27846** *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 706/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de marzo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 706/1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa, sobre modificación de la convocatoria de pruebas selectivas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Delineantes de Guipúzcoa, contra las resoluciones de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de fecha 30 de septiembre de 1981, 15 de febrero y 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

**27847** *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, interpuesto por don Baldomero Ruano Alvarez y dos más.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, interpuesto por don Baldomero Ruano

Alvarez, y dos más, sobre finca urbana incluida en vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Don Baldomero Ruano Alvarez.
2. Doña Clementa-Josefina García Cuenca, y
3. Doña Eloisa Cuenca Barral,

contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 15 de octubre de 1981, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto las mismas alcanzan a parte de las fincas de los recurrentes ahora objeto de controversia.

Declarar y declaramos improcedente la inclusión de tales partes de las fincas de los recurrentes en el deslinde de la vía pecuaria del caso.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**27848** *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de diciembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 280/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sobre ocupación de suelo y subsuelo en monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que se analiza, por ser ajustado a Derecho al acto impugnado; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

**27849** *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.458, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de octubre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.458, interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo, sobre incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio suscrito con el SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 44.458 contra la resolución del recurso de reposición del Director general del SENPA de fecha 5 de diciembre de 1983, debiendo confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»